

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Joaquín Roque González Cerezo, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	16306

Documental depositada el día en que se actúa, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante el cual **reitera domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II¹ y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la mencionada Ley

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...].

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2020

Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T02:39:41Z / 21/10/2021T21:39:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b2 bc fb 04 29 2e f0 0a b6 12 ea 4e e2 4b 79 27 c3 ab 6e 71 b5 5d 20 f7 7a 97 7d 24 d5 f3 85 10 32 f0 71 64 3a 99 a0 d2 35 f2 0c b2 58 e3 52 21 11 d3 67 dc 45 06 3c 55 9a 64 41 8b ea b7 47 60 55 36 6b 7d f0 89 8c 6d c1 2b 6b 2d 44 cd 0a e5 ea d7 b9 6f 5e 4a 7b 9f 33 3f 56 04 a7 5c 6d fb 0b 98 de 31 67 27 d9 bb 45 cc a7 9f 03 96 cb 01 6e 2e 67 5c 95 ee d3 97 d3 4c b9 23 b7 81 73 13 01 5d a8 dd 8f a5 b3 fc a8 ab 22 81 c5 af 43 9c d1 4c 9d bc 79 2a d0 77 aa 5f 4b d3 ce 3e c2 61 dc f3 e3 be 84 4d f8 1b 6e 47 69 87 3a 45 81 44 48 e0 5a 4d 02 58 ac dd b4 88 07 cb fa 6b eb e7 d7 e0 be 23 c6 f2 a2 59 4f 1f 4a f2 b8 20 2b 07 29 8d cb 50 e8 39 6b 67 3e 60 ba 1b a6 00 f3 fd 38 f9 e9 5d 76 17 e9 9f 91 66 19 4b 3e 3d 3d 2e d3 cd 82 29 2e 24 49 c9 ff a4 20 1e 46 ae 47 d3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T02:39:42Z / 21/10/2021T21:39:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T02:39:41Z / 21/10/2021T21:39:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4183314			
	Datos estampillados	3D176B488887ED5DF032085E4D87E4DA1879637CF43B2526CC4520DB92081C68			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T23:51:32Z / 21/10/2021T18:51:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 c9 f0 55 f5 0a b7 0e 86 82 ff 05 48 43 dc 3a 03 4b 09 c6 90 cd 68 9a f0 49 06 cb 01 c6 9a 1c 05 42 17 8b c3 6c 7d bc 79 2e 8e b8 df b2 d0 97 7a ed 90 07 1a 6b cb 93 31 14 fc 78 11 28 54 1f ee 0d 8c 60 8a e1 84 ac b0 09 a2 a4 eb 0b df d4 07 07 98 b8 68 0c f9 7c 7e 35 e2 09 59 e2 b5 6a 6d b0 65 00 d1 60 04 76 97 6f 07 66 95 b4 96 6b 1d f1 4b 97 1a f4 43 75 1f 01 3d 55 d9 28 bd 11 73 cd e4 01 da d4 01 7e e5 7a b3 1d 23 41 85 50 f0 65 46 77 7d 70 45 80 78 d8 61 dc d3 e2 ce 66 10 fc b2 a9 d5 6c cc eb e0 03 fb 16 0c 7b 3c 2e 05 9d 07 6d 33 cc 35 4d 13 ab 75 48 19 c9 23 56 07 66 43 61 3d 99 c8 66 ea ec 69 d9 7a dc b2 d0 fe 5d 67 aa 27 a1 ab a0 b6 d9 d9 60 6f e1 6b 83 4d d4 e5 ac d3 69 64 b1 fb 08 8f ac bd 21 a0 33 b2 6c 6c 4b 0d 6b d6 8b 34 18 c8 e5 11 2d 95 5a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T23:51:32Z / 21/10/2021T18:51:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T23:51:32Z / 21/10/2021T18:51:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4182632			
	Datos estampillados	19E88E15BD83E910DEB4D00AED5786ADBB09950498F094A9D64609B30258B598			